



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00110-00
DEMANDANTE:	MARIO LEÓN CASTAÑEDA AGUDELO
DEMANDADAS:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERÍA

Toda vez que el presente proceso ahora si cumple las exigencias contempladas en el artículo 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, habida cuenta que fueron subsanadas en debida forma las exigencias contenidas en la providencia emitida el 8 de julio de la presente anualidad, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIO LEÓN CASTAÑEDA AGUDELO** en contra de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representadas legalmente por **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO** y **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su orden, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Hágasele personal notificación del auto admisorio de la demanda a las entidades demandadas a través de su representante legal y/o de quienes hagan sus veces, a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los **dos (2) días** siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de **DIEZ (10) días** hábiles, para que se proceda a dar respuesta por intermedio de apoderado judicial idóneo; término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso.

Entérese de la existencia de la demanda a la señora Procuradora Judicial ante lo laboral, doctora **MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO**, de conformidad con los Artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 y 277-7 de la Carta Magna.

De conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del Decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de los correos electrónicos "<http://www.defensajuridica.gov.co>" o www.defensajuridica.gov.co.

Se precisa que, únicamente tendrán validez las actuaciones desplegadas por la parte pasiva de la Litis, una vez efectuada la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en este proveído.

Adicionalmente, se advierte que el correo electrónico suministrado por los apoderados se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de

Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a proceder en tal sentido y darlo a conocer al Despacho de conformidad con la citada Ley 2213 de 2022, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Para la representación del demandante se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ANDRÉS GALLEGO TORO** portador de la tarjeta profesional N° 147.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a él legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Como apoderado sustituto téngase al abogado **SIMÓN GALLEGO MARTÍNEZ** con tarjeta profesional No. 305.912 de la mencionada Corporación, en los términos y con las facultades del mandato inicialmente conferido por el activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65fcf08a0da07ef5cdcc8dca058319525b5903540029d57f03521e10878e7d3**

Documento generado en 24/08/2022 06:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>